



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

USICAMM

Unidad del Sistema para la Carrera
de las Maestras y los Maestros

Educación Básica

**Lineamientos generales para la operación del
Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las
Escuelas en Educación Básica**

SAAE

Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas

12 de marzo de 2021

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

La Secretaría de Educación Pública, a través de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3o., fracciones séptima y octava de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 14, fracción XXIV, 66, 73, 76, 77, 78, 81, 83, 86, 87, 88 y 89 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como obligación del Estado garantizar el derecho a la educación con un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y priorizando el interés superior de niñas, niños y adolescentes. Además, en él se reconoce el papel de las maestras y los maestros en los procesos educativos y, a través de estos, su contribución a la transformación social.

Que el artículo 14, fracción XXIV, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM) otorga a la Secretaría de Educación Pública la atribución para expedir los Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas, cuya organización y operación corresponde a las autoridades educativas de las entidades federativas;

Que el artículo 66 de la LGSCMM, determina que, con el objeto de reconocer la función social de las maestras y los maestros, las autoridades educativas podrán otorgar reconocimientos consistentes en distinciones, estímulos y opciones de desarrollo profesional, entre las que se encuentran la asesoría técnica pedagógica, la tutoría y la asesoría técnica;

Que el artículo 73 de la LGSCMM señala que la asesoría técnica pedagógica es una función en la que los participantes proporcionan apoyo técnico, asesoría y acompañamiento a otros docentes y a la escuela en su conjunto;

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

Que el artículo 78 de la LGSCMM dispone que la tutoría es una estrategia de profesionalización orientada a fortalecer las competencias del personal docente y técnico docente de nuevo ingreso en el servicio público educativo;

Que el artículo 83 de la LGSCMM establece que la asesoría técnica será una estrategia de apoyo a las actividades de dirección a otras escuelas de educación básica;

Que el artículo 87 de la LGSCMM determina que el Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas de educación básica significa un apoyo a la mejora de la práctica profesional de las maestras, los maestros y los directivos escolares, bajo la responsabilidad de los supervisores de zona escolar, quienes deberán informar los resultados y avances a la autoridad educativa de las entidades federativas;

Que los artículos 76, 81, 86 y 89 de la LGSCMM señalan que el Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas, a través de la asesoría técnica pedagógica, la tutoría y la asesoría técnica en educación básica, se efectuará en los términos establecidos en los presentes Lineamientos;

La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USI-CAMM) expide los siguientes:

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

Índice

	PÁG.
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	9
Capítulo I. Objeto, Alcance y Glosario	9
TÍTULO SEGUNDO. DEL SAAE Y SU ORGANIZACIÓN	13
Capítulo I. Objetivos y características	13
Capítulo II. De las autoridades educativas de las entidades federativas	16
Capítulo III. Integrantes del SAAE, sus funciones y responsabilidades	20
Capítulo IV. Operación del SAAE	26
TÍTULO TERCERO. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN Y SERVICIOS	30
Capítulo I. Ámbitos de intervención	30
Capítulo II. Prestación de los servicios	33
Capítulo III. Asesoría al personal docente y directivo	34
Capítulo IV. Acompañamiento a las escuelas	37
Capítulo V. Tutoría al personal docente y técnico docente de nuevo ingreso	39
TRANSITORIOS	44

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Objeto, Alcance y Glosario

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para que las autoridades educativas de las entidades federativas organicen, planifiquen, coordinen y operen el Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas (SAAE) en Educación Básica.

Dichas bases tienen como premisa que el SAAE represente un conjunto de mecanismos debidamente articulados, cuyas actividades estén orientadas a apoyar la transformación de la escuela y la mejora de las prácticas educativas, a fin de impulsar el máximo logro de aprendizaje y desarrollo integral de los alumnos.

Segundo. Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para las autoridades educativas de las entidades federativas en los servicios de educación básica que presten.

Su interpretación y la atención de las situaciones no previstas en ellos corresponde a la USICAMM.

Tercero. En atención al objeto establecido en los presentes Lineamientos, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM) orientará a las autoridades educativas de las entidades federativas, y apoyará el desarrollo, seguimiento y evaluación del SAAE. En cumplimiento de estas funciones atenderá lo siguiente:

- I. Emitir y difundir materiales de apoyo para la implementación del SAAE;
- II. Dar seguimiento al funcionamiento del SAAE para conocer la manera en que opera e identificar los avances en su organización y funcionamiento, las fortalezas y dificultades, y
- III. Requerir de las autoridades educativas de las entidades federativas la información que resulte relevante de la operación del SAAE, a fin de tomar decisiones que favorezcan su funcionamiento.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

Cuarto. Para efectos de los presentes Lineamientos, se utilizarán las definiciones siguientes:

- I. **Autoridad educativa de las entidades federativas.** Al ejecutivo de cada uno de los Estados y de la Ciudad de México, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa;
- II. **Colectivo docente.** Al grupo que opera bajo el liderazgo del director escolar y se constituye por el personal directivo y docente de un mismo plantel educativo (director, subdirectores o coordinadores, docentes y técnicos docentes). Tratándose de escuelas multigrado, se refiere al personal docente que labora en ellas;
- III. **Consejo Técnico Escolar (CTE).** Al órgano colegiado de decisión técnica pedagógica de cada plantel educativo, que tiene a su cargo adoptar e implementar las decisiones para contribuir al máximo logro de aprendizaje de los educandos, el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;
- IV. **Consejo Técnico de Zona (CTZ).** Al órgano colegiado que se constituye como un espacio propicio para el análisis, la deliberación y la toma de decisiones sobre los asuntos educativos de la zona escolar. Constituye una oportunidad para el desarrollo profesional docente y la mejora de las escuelas. Sus tareas consisten en el trabajo colegiado entre el personal directivo y de supervisión para revisar los resultados educativos y las prácticas profesionales, a fin de tomar decisiones y establecer acuerdos y compromisos para mejorar la organización y el funcionamiento de las escuelas;
- V. **Comité Escolar de Administración Participativa.** Es un órgano electo por la asamblea escolar de un plantel que es responsable del ejercicio de los recursos asignados a dicho plantel, cuyo objetivo es la dignificación de este;
- VI. **Comunidad educativa.** Al conjunto de actores involucrados, de manera corresponsable, en el cumplimiento del máximo logro de aprendizaje de los alumnos en las escuelas de educación básica: alumnos, maestras y maestros, personal técnico docente, personal directivo, supervisor de zona escolar, personal con funciones de asesoría técnica pedagógica, asesoría técnica y tutoría; personal de apoyo y asistencia a la educación (orientador, trabajador social, médico y prefecto, entre otros), familias de los alumnos;

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

- VII. Escuela.** A los espacios educativos donde se imparte el servicio público de educación y se construye el proceso de enseñanza aprendizaje comunitario entre alumnos y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la autoridad educativa u organismo descentralizado. Es la base orgánica del Sistema Educativo Nacional;
- VII. Gestión escolar.** A la responsabilidad de la escuela para organizar, realizar, decidir, desarrollar y valorar lo relativo a la prestación del servicio educativo que brinda, de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable, con el apoyo de la autoridad educativa de la entidad federativa, los Comités Escolares de Administración Participativa y la comunidad educativa;
- VIII. Nueva escuela mexicana.** A través de esta, el Estado buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad;
- IX. Personal docente.** Al profesional en la educación básica y media superior que asume ante el Estado y la sociedad la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje y, en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje como promotor, coordinador, guía, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo;
- X. Personal con funciones adicionales de asesoría técnica o asesor técnico (AT).** Al director escolar en la educación básica que, de manera adicional a las funciones que le son propias, brinda asesoría técnica en actividades de dirección a directivos de otras escuelas con la finalidad de mejorar las competencias profesionales y las prácticas directivas;
- XI. Personal con funciones de asesoría técnica pedagógica o asesor técnico pedagógico (ATP).** Al docente especializado en pedagogía que, en la educación básica, su labor fundamental es proporcionar apoyo técnico, asesoría y acompañamiento, así como herramientas metodológicas a otros docentes para la mejora continua de la educación;

- XII. Personal con funciones de tutoría (tutor).** Al docente o técnico docente con funciones adicionales que, en la educación básica, tiene la responsabilidad de proporcionar un conjunto de acciones sistemáticas de acompañamiento, de apoyo y seguimiento personalizado al nuevo docente o técnico docente en su incorporación al servicio público educativo;
- XIII. Programa escolar de mejora continua.** A la propuesta concreta y realista de organización de las acciones encaminadas a lograr mejores resultados educativos y transitar hacia la construcción de la Nueva escuela mexicana que, a partir de un diagnóstico amplio de las condiciones actuales de la escuela, plantea objetivos de mejora, metas y acciones dirigidas a fortalecer los puntos fuertes y resolver las problemáticas escolares de manera priorizada y en tiempos establecidos.
- XIV. Redes y comunidades de aprendizaje.** Al colectivo de docentes, académicos o especialistas que se actualizan mediante su participación en actividades pedagógicas, a partir de la colaboración, la cooperación y el intercambio de saberes, experiencias y de gestión de información académica;
- XV. Personal con funciones de supervisión.** A la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la excelencia de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, madres y padres de familia o tutores y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación. Este personal comprende, en la educación básica, a supervisores, inspectores, jefes de zona o de sector de inspección, jefes de enseñanza en los casos que corresponda, o cualquier otro cargo análogo;

TÍTULO SEGUNDO

DEL SAAE Y SU ORGANIZACIÓN

Capítulo I

Definición, objetivos y características

Quinto. El SAAE es el conjunto de mecanismos debidamente articulados, cuyas actividades están orientadas a apoyar la mejora de las prácticas educativas de maestras, maestros, técnicos docentes y directivos, así como a fortalecer la capacidad de gestión de las escuelas de educación básica, con la intención de impulsar el logro de los fines educativos.

Sexto. El objetivo general del SAAE es coadyuvar a la mejora del funcionamiento de la escuela y de las prácticas profesionales docentes y directivas, por medio de la asesoría y el acompañamiento especializados, así como de la tutoría al personal de nuevo ingreso al servicio público educativo, bajo la responsabilidad del supervisor de zona escolar, a fin de brindar a los alumnos una educación de excelencia con equidad e inclusión.

Séptimo. Son objetivos específicos del SAAE:

- i. Mejorar las prácticas de las maestras, los maestros, técnicos docentes y directivos escolares, partiendo de las experiencias y los saberes individuales y colectivos, así como de las necesidades de aprendizaje de los alumnos, para impulsar la toma de decisiones reflexivas e informadas en el trabajo del aula y la escuela, en un marco de equidad, inclusión y excelencia educativa.
- ii. Apoyar a las maestras, los maestros y técnicos docentes en su proceso de incorporación al servicio público educativo en el fortalecimiento de sus competencias para el trabajo con los alumnos en contextos y condiciones específicos, su autonomía profesional, participación en la escuela, comunicación con las familias de los alumnos y aprendizaje profesional permanente.
- iii. Contribuir a la transformación de las escuelas, con base en lo establecido en el programa escolar de mejora continua, y el impulso del liderazgo directivo, del CTE y del trabajo colaborativo de la comunidad escolar.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

- iv. Organizar las acciones de asesoría, acompañamiento y tutoría de la supervisión de zona escolar como un servicio de apoyo a las escuelas, sistemático y continuo, para la mejora de las prácticas profesionales.

Octavo. El SAAE tiene las características siguientes:

- I. Organiza el trabajo técnico pedagógico de la supervisión de zona escolar.
- II. Dirige las acciones de asesoría, acompañamiento y tutoría a las escuelas de la zona al logro de los objetivos y metas que estas establecen en su programa escolar de mejora continua.
- III. Es planificado, continuo y organizado de manera sistemática, cuyas acciones se desarrollan, se les da seguimiento y evalúan a lo largo del ciclo escolar.
- IV. Es dialógico, al utilizar la discusión académica, el aprendizaje entre pares y el intercambio pedagógico como herramientas para ampliar la comprensión, la deliberación y la toma de decisiones orientadas hacia la mejora de las prácticas educativas y de los aprendizajes de los alumnos.
- V. Es situado y dirigido al cambio educativo, al establecer retos de mejora acordes con las condiciones y el contexto de cada escuela, sus posibilidades, los saberes y las características del colectivo docente y la cultura escolar.
- VI. Es formativo, en tanto implica el aprendizaje entre pares dirigido al fortalecimiento de valores, actitudes, conocimientos y habilidades profesionales de las maestras, los maestros, los técnicos docentes y los directivos escolares.
- VII. Atiende la diversidad de situaciones y contextos, al propiciar que el colectivo docente favorezca la disminución de las barreras para el aprendizaje y la participación que enfrentan los alumnos; al tiempo que prioriza la atención de grupos y personas en situación de vulnerabilidad, con énfasis en la población indígena; migrante; con discapacidad y dificultades severas en conducta, comunicación y aprendizaje; así como de las escuelas ubicadas en zonas de alta marginación, multigrado y telesecundarias.
- VIII. Coloca en el centro de la asesoría o tutoría alcanzar el máximo logro de aprendizaje de los alumnos, al tiempo que se articula con acciones de la escuela dirigidas a la atención del rezago educativo.
- IX. Genera redes y comunidades de aprendizaje que fortalecen las competen-

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

cias profesionales de sus participantes y la mejora del servicio educativo de las escuelas de la zona, al propiciar que estas compartan experiencias diversas y problemas comunes para analizarlos conjuntamente, de modo que se impulsen y adopten prácticas innovadoras y creativas.

Noveno. El SAAE operará en las escuelas públicas de inicial, preescolar, primaria y secundaria; incluye la educación indígena, la educación especial, las escuelas multigrado y telesecundaria.



Capítulo II

De las autoridades educativas de las entidades federativas

Décimo. Corresponde a las autoridades educativas de las entidades federativas la organización y operación del SAAE, así como su seguimiento y evaluación, a fin de que este servicio logre sus objetivos. Son responsables de:

- I. Propiciar que las supervisiones de zona escolar cuenten con personal suficiente para brindar asesoría, acompañamiento y tutoría, así como con las condiciones materiales requeridas para desarrollar el SAAE.
- II. Implementar mecanismos de articulación entre las acciones del SAAE, con otras dirigidas a la mejora educativa, al tiempo que eviten sobrecargar a las supervisiones de zona escolar y las escuelas con exigencias administrativas.
- III. Dar seguimiento a la operación del SAAE, de conformidad con los presentes lineamientos, y evaluar su funcionamiento.
- IV. Llevar a cabo acciones de formación, capacitación y actualización, graduales y sistemáticas, dirigidas al fortalecimiento de las competencias profesionales del personal de las supervisiones de zona escolar, de los asesores técnicos pedagógicos, asesores técnicos y tutores para la implementación pertinente del SAAE.
- V. Generar mecanismos de participación y coordinación con otras instancias educativas y sociales que permitan atender las necesidades técnicas pedagógicas del personal docente, técnico docente y directivo de las escuelas que superen el ámbito de la supervisión de zona escolar.
- VI. Organizar y realizar, de forma conjunta con las supervisiones de zona escolar, reuniones y encuentros académicos que permitan vincular y fortalecer las acciones del SAAE, así como las redes y comunidades de aprendizaje que se fomenten a partir del mismo.
- VII. Planificar, desarrollar y dar seguimiento a los procesos de tutoría conforme a las *Disposiciones del proceso de selección y desarrollo de las funciones de asesoría y acompañamiento*.
- VIII. Evitar que el SAAE genere exigencias administrativas innecesarias en las escuelas a su cargo.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

Decimoprimer. La autoridad educativa de las entidades federativas conformará un equipo técnico para operar y guiar el desarrollo del SAAE, considerando las características del servicio educativo en el estado.

Dicha autoridad determinará la composición del equipo técnico, la adscripción, el número de integrantes, las tareas específicas y aquellas que requieran de su previa autorización, considerando los ámbitos del SAAE, sus servicios, las características de los niveles educativos y la cantidad de supervisiones de zona escolar a atender en la entidad federativa.

Asimismo, darán a conocer a la USICAMM las decisiones tomadas al respecto dentro de los plazos que se establezcan para ello.

Decimosegundo. El equipo técnico estatal a que se refiere el Lineamiento anterior no fungirá, en caso alguno, como autoridad educativa superior ni inmediata de las supervisiones de zona escolar o sus equivalentes ni del personal que labora en ellas. Las supervisiones de zona escolar continuarán a cargo de la dirección, subsecretaría o dependencia que corresponda.

Decimotercero. El equipo técnico estatal organizará sus actividades considerando lo siguiente:

- I. *La comunicación con las supervisiones de zona escolar, para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación del SAAE.* El equipo estatal organizará sus acciones en comunicación y coordinación con las supervisiones de zona escolar, para que sean estas las que realicen de manera articulada las actividades programadas en el marco del SAAE en las escuelas bajo su responsabilidad. En todo momento el trabajo directo con las escuelas estará a cargo de las supervisiones de zona escolar.
- II. *El liderazgo para el desarrollo del SAAE en la entidad federativa.* Consiste en orientar la operación del SAAE para el logro de sus objetivos generales y específicos en la entidad federativa, al favorecer que se planteen metas acordes a las necesidades de las escuelas y cuidando que su cumplimiento incida en el máximo logro de aprendizaje y desarrollo integral de los alumnos. Este equipo colaborará con las supervisiones de zona en la atención de las escuelas a su cargo.
- III. *La vinculación para la mejora educativa.* El objetivo es propiciar la articulación del SAAE con diferentes acciones dirigidas a la excelencia educativa, así como con diversas autoridades educativas, dependencias, institutos, univer-

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

sidades públicas y demás instancias que pueden coadyuvar en su implementación o en la atención a las necesidades de las escuelas que superan la competencia de las supervisiones de zona.

- IV. *El acompañamiento técnico a las supervisiones de zona escolar.* Implica trabajar en equipo con las supervisiones de zona escolar para que realicen los procesos que están bajo su responsabilidad y sobre los que requieren acompañamiento técnico, incluso el diseño de la planeación para la implementación del SAAE. Este acompañamiento se lleva a cabo a lo largo de todo el ciclo escolar, considerando los presentes Lineamientos.
- V. *El desarrollo de las capacidades necesarias para la prestación del SAAE.* Realizar acciones de capacitación dirigidas al personal de las supervisiones de zona escolar y otros actores educativos, en relación con los propósitos y características del SAAE, y en coordinación con la instancia de formación continua de la entidad federativa.
- VI. *El impulso de redes y comunidades de aprendizaje a nivel estatal.* El equipo técnico colaborará con las supervisiones de zona escolar para facilitar espacios de aprendizaje a partir del intercambio de puntos de vista y experiencias profesionales por diferentes medios entre los integrantes del SAAE, para fortalecer la prestación de este Servicio.
- VII. *La atención a las necesidades de las escuelas que superan el ámbito de competencia de las supervisiones de zona escolar.* Las autoridades educativas de las entidades federativas determinarán quiénes, dentro del grupo técnico, apoyarán en la atención de tales necesidades con pertinencia y oportunidad.
- VIII. *La articulación del SAAE con otras actividades educativas.* El equipo técnico orientará la vinculación entre los programas educativos que deban concretarse en las escuelas y las tareas propias del SAAE.
- IX. La promoción del cumplimiento en los procesos de selección y desarrollo de las funciones de asesoría técnica pedagógica, asesoría técnica y tutoría. El equipo estatal participará en la difusión y cumplimiento de las Disposiciones del proceso de *selección y desarrollo de las funciones de asesoría y acompañamiento* para la organización y operación del SAAE en las supervisiones de zona escolar de la entidad federativa.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

Decimocuarto. Para llevar a cabo las actividades señaladas en el Lineamiento decimotercero, la autoridad educativa de las entidades federativas determinará e informará las tareas específicas y aquellas que requieren de su previa autorización al equipo técnico estatal.



Capítulo III

Integrantes del SAAE, sus funciones y responsabilidades

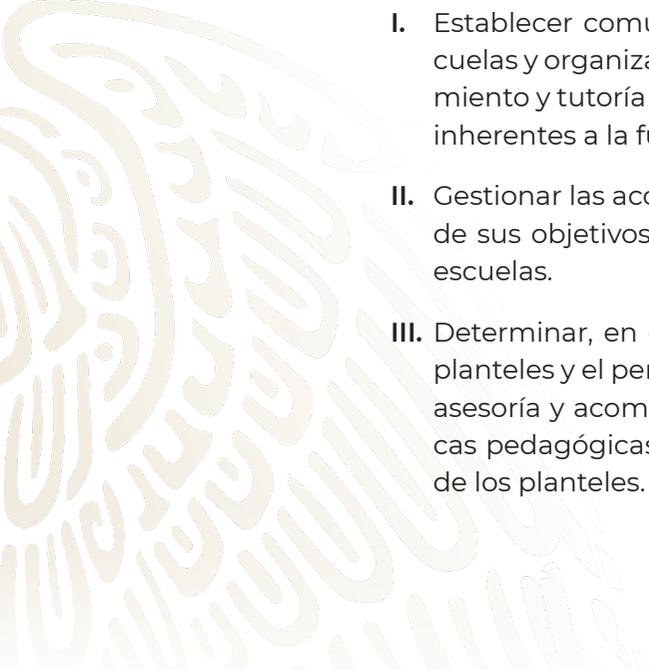
Decimoquinto. Bajo la conducción y la coordinación de la autoridad educativa de la entidad federativa, la estructura básica del SAAE en las supervisiones de zona escolar deberá contar, por lo menos, con:

- 
- I. Un supervisor de zona escolar;
 - II. Dos asesores técnicos pedagógicos, para educación inicial, preescolar o primaria;
 - III. Tres asesores técnicos pedagógicos, para educación secundaria, y
 - IV. Un asesor técnico en apoyo a actividades de dirección a otras escuelas.

Decimosexto. Los tutores no son parte de la estructura de la supervisión de zona escolar; sin embargo, se coordinan con esta para el desarrollo de la tutoría a las maestras, los maestros y los técnicos docentes de nuevo ingreso.



Decimoséptimo. Corresponde a los supervisores de zona escolar coordinar y desarrollar el SAAE en las escuelas a su cargo. Para ello, el supervisor tendrá las responsabilidades siguientes:

- 
- I. Establecer comunicación con los directivos escolares para visitar a las escuelas y organizar, de manera conjunta, los servicios de asesoría, acompañamiento y tutoría en el marco del SAAE, así como para realizar las actividades inherentes a la función de supervisión.
 - II. Gestionar las acciones del SAAE con oportunidad, a fin de propiciar el logro de sus objetivos, atendiendo las necesidades técnicas pedagógicas de las escuelas.
 - III. Determinar, en colaboración con los ATP, AT y los directivos escolares, los planteles y el personal docente, técnico docente y directivo al que brindarán asesoría y acompañamiento en la zona, conforme a las necesidades técnicas pedagógicas identificadas en el programa escolar de mejora continua de los planteles.

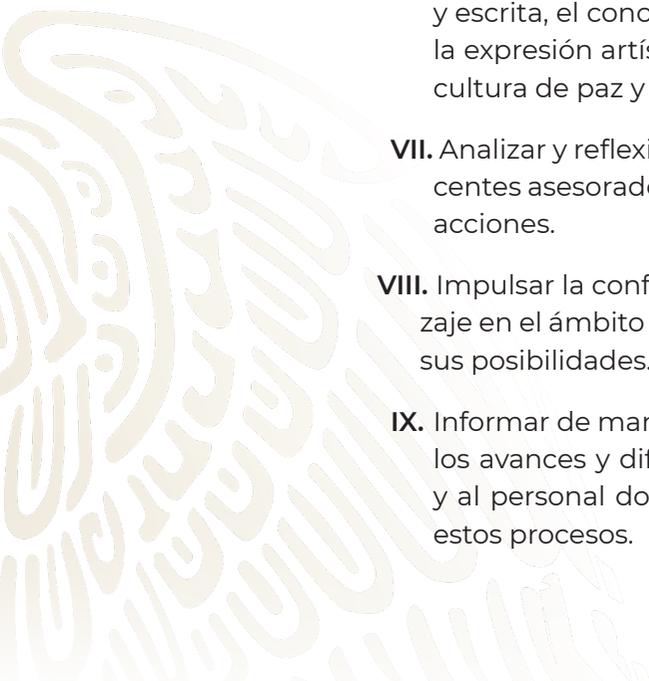
Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

- IV. Asegurar que las maestras, los maestros y los técnicos docentes de nuevo ingreso reciban tutoría por dos años consecutivos en la modalidad que más convenga, según el contexto en que labora.
- V. Participar en las acciones que lleve a cabo la autoridad educativa de la entidad federativa, con motivo de la implementación, seguimiento y mejora del SAAE, incluyendo la capacitación que para tal efecto se brinde.
- VI. Establecer comunicación y acuerdos con diferentes áreas de la autoridad educativa de la entidad federativa, a fin de vincular las acciones del SAAE con otras acciones y programas de mejora educativa, o bien, para compartir recursos con otras supervisiones de zona escolar.
- VII. Planificar, coordinar, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y llevar un registro interno de las acciones relativas al SAAE en el ámbito de su competencia, conforme a los presentes Lineamientos.
- VIII. Articular las acciones del SAAE con otras actividades que desarrolla la supervisión de zona escolar, teniendo en cuenta las necesidades de las escuelas y las metas de la propia supervisión y de la educación básica en la entidad federativa.
- IX. Informar a la autoridad educativa de la entidad federativa acerca de las necesidades técnicas pedagógicas de las escuelas que rebasan el ámbito de competencia de la supervisión de zona escolar, y dar seguimiento a la atención proporcionada por dicha autoridad.

Decimoctavo. El personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica adscrito a la supervisión de zona escolar es un agente central del proceso de cambio y mejora en las escuelas. En el marco del SAAE, las responsabilidades de este personal son:

- I. Participar en la planeación, la organización, el desarrollo, el seguimiento y la evaluación del SAAE en la zona escolar.
- II. Proponer al supervisor de zona escolar los planteles y el personal docente y técnico docente, a quienes se les brindará asesoría y acompañamiento, conforme a las necesidades técnicas pedagógicas que se identifiquen en las escuelas.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

- 
- 
- 
- III. Elaborar, desarrollar, dar seguimiento y evaluar, en colaboración con los asesorados, su plan de asesoría técnica pedagógica, conforme a los objetivos del SAAE y las necesidades de las escuelas, y de las maestras y los maestros de la zona escolar.
 - IV. Asesorar y acompañar en aspectos técnicos pedagógicos, a maestras y maestros, y técnicos docentes de forma individualizada y colectiva, en colaboración con otros actores educativos, con el fin de coadyuvar, en su ámbito de competencia, a una formación docente orientada a la autonomía profesional, el máximo logro en el aprendizaje y desarrollo integral de los alumnos, considerando las necesidades de formación de las maestras, los maestros y técnicos docentes, y las características de los contextos socioculturales y lingüísticos en que se ubican las escuelas.
 - V. Visitar a las escuelas para asesorar y acompañar al personal docente y técnico docente, y observar el trabajo que realizan con los alumnos, con la intención de obtener información que contribuya al fortalecimiento de sus prácticas profesionales, conforme a las necesidades del personal docente y técnico docente en servicio, el plan de trabajo de la zona escolar y la disponibilidad de personal para el cumplimiento de esta responsabilidad.
 - VI. Orientar a maestras y maestros en el diseño y desarrollo de actividades que favorecen la formación integral de los alumnos, relacionada con el desarrollo del pensamiento matemático, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, el conocimiento científico y el tecnológico, el pensamiento crítico, la expresión artística, el cuidado de la salud física, mental y emocional, una cultura de paz y la protección del medio ambiente.
 - VII. Analizar y reflexionar, junto con las maestras, los maestros y los técnicos docentes asesorados, sobre el proceso de asesoría para fortalecerlo con nuevas acciones.
 - VIII. Impulsar la conformación y desarrollo de redes y comunidades de aprendizaje en el ámbito de la zona escolar, así como a nivel regional o estatal, según sus posibilidades.
 - IX. Informar de manera permanente a la supervisión de zona escolar acerca de los avances y dificultades en la asesoría y acompañamiento a las escuelas y al personal docente, de modo que se tomen decisiones que fortalezcan estos procesos.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

Decimonoveno. La autoridad educativa de la entidad federativa será responsable de que el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica en ningún caso desempeñe funciones administrativas ajenas a su cargo y responsabilidades.

Vigésimo. El personal directivo con funciones adicionales de asesoría técnica forma parte del equipo del SAAE y para desarrollar esta función su autoridad inmediata es el supervisor de zona escolar. Este personal tiene las responsabilidades siguientes:

- I. Acordar con el supervisor de zona escolar, el personal directivo a quien brindará asesoría y acompañamiento en la zona escolar, conforme a las necesidades identificadas en las escuelas.
- II. Elaborar, desarrollar, dar seguimiento y evaluar, en coordinación con los directivos escolares, las acciones de asesoría técnica conforme a las características y necesidades de las escuelas y de sus directivos, en el marco del SAAE y apegadas a los presentes Lineamientos.
- III. Colaborar con el personal de la supervisión en la generación y fomento de redes y comunidades de aprendizaje entre directivos de la zona escolar.
- IV. Analizar y reflexionar, junto con los directivos asesorados, sobre el proceso de asesoría, a fin de identificar áreas de mejora y tomar decisiones al respecto.
- V. Informar de manera permanente a la supervisión de zona escolar acerca de los avances y dificultades en la asesoría y acompañamiento a las escuelas y a sus directivos, de modo que se tomen decisiones que fortalezcan estos procesos.

Vigésimo primero. El personal docente con función adicional de tutoría, conforme a la modalidad en que participe, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Participar en las acciones de formación y capacitación para tutores, así como en las reuniones que organice la autoridad educativa de las entidades federativas referidas al desarrollo de la tutoría.
- II. Establecer comunicación con los tutorados asignados para acordar las actividades propias de la modalidad en que participe y para desarrollarlas.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

- III. Organizar y desarrollar las acciones de tutoría conforme a las características y necesidades de las maestras, los maestros y los técnicos docentes, así como llevar un registro sistemático de las evidencias sobre las actividades realizadas, en el marco del SAAE y apegadas a los presentes Lineamientos.
- IV. Registrar, conforme lo señalan las Disposiciones del proceso de selección y desarrollo de las funciones de asesoría y acompañamiento, las evidencias del trabajo de tutoría a cada una de las maestras, los maestros y los técnicos docentes a quienes brinda tutoría.
- V. Proporcionar la información y la documentación solicitada por la autoridad educativa de la entidad federativa con fines académicos y administrativos que correspondan.
- VI. Ofrecer tutoría al personal docente y técnico docente al menos 20 días al mes, a fin de desarrollar las acciones de la tutoría previstas para el periodo, según la modalidad.

Vigésimo segundo. En aquellas entidades federativas que exista personal con funciones de jefes de sector, jefes de enseñanza, supervisores y ATP en educación física o en educación especial, dicho personal podrá participar como coadyuvante en el SAAE, en las actividades específicas que la autoridad educativa de la entidad federativa expresamente determine, a partir de las propuestas que reciba de las supervisiones de zona escolar.

Vigésimo tercero. Corresponde a los directivos escolares, maestras, maestros y técnicos docentes participar y comprometerse en la mejora de sus prácticas educativas a partir de la reflexión, el análisis, el diálogo entre pares, la observación, el estudio y la responsabilidad por la prestación de un servicio educativo de excelencia. En este sentido, tienen las responsabilidades siguientes:

- I. Personal con funciones directivas
 - i. Participar, en el marco del SAAE, en la identificación de las necesidades técnicas pedagógicas a atender en el plantel a su cargo.
 - ii. Asegurar el desarrollo de los servicios del SAAE en el plantel para mejorar las prácticas docentes y directivas, así como la organización y el funcionamiento de la escuela.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

- iii.** Colaborar, en su caso, con el asesor técnico en la elaboración del plan de trabajo, el desarrollo de las actividades, seguimiento y evaluación del proceso para la toma de decisiones orientadas a la mejora.
- II.** Personal docente y técnico docente
- i.** Colaborar, en el marco del SAAE, en la identificación de las necesidades técnicas pedagógicas de la escuela.
 - ii.** Apoyar en el desarrollo de las actividades del SAAE, a fin de mejorar las prácticas docentes, individuales y colectivas, en el plantel en que labora.
 - iii.** Colaborar, en su caso, con el asesor técnico pedagógico o tutor en la organización del trabajo correspondiente, el desarrollo de las actividades, seguimiento y evaluación del proceso para la toma de decisiones orientadas a la mejora.



Capítulo IV Operación del SAAE

Vigésimo cuarto. La autoridad educativa de las entidades federativas, a través de las supervisiones de zona escolar, orientará y desarrollará, de manera indicativa más no limitativa, las acciones siguientes:

- I. Previo al inicio del ciclo escolar
 - i. La autoridad educativa de las entidades federativas
 - a) *Realizará acciones que tiendan a fortalecer a las supervisiones de zona escolar, a fin de que estas cuenten con el personal pedagógico y administrativo suficiente para el desarrollo de sus funciones, conforme a la normativa vigente.*
 - b) *Orientará y capacitará al personal de las supervisiones de zona escolar para organizar y desarrollar las actividades del SAAE en las escuelas a su cargo, incluyendo el diseño de un plan de trabajo o equivalente.*
 - c) *Establecerá los acuerdos necesarios para definir los objetivos y las metas del SAAE en el ciclo escolar, con base en las necesidades técnicas pedagógicas identificadas en las escuelas durante el año lectivo inmediato anterior, el desarrollo del programa escolar de mejora continua de los planteles, de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona, y de otros indicadores que la propia autoridad educativa de las entidades federativas señale.*
 - d) *Determinará las escuelas, en acuerdo con las supervisiones de zona escolar, que requieran acompañamiento cercano (escuelas de atención prioritaria) y la estrategia para proporcionarlo, con base en las necesidades técnicas pedagógicas identificadas.*
 - e) Asegurará la vinculación entre las acciones a desarrollar en el marco del SAAE con la estrategia local para el desarrollo de la educación básica en la entidad.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

- f) Capacitará al personal directivo que tendrá funciones adicionales de asesoría técnica en apoyo a actividades de dirección en otras escuelas, así como al personal docente con funciones adicionales de tutoría, junto con el personal de las supervisiones de zona escolar.

ii. Las supervisiones de zona escolar

- a) *Seleccionarán al personal directivo que tendrá funciones adicionales de asesoría técnica, así como al personal docente que realizará funciones de asesoría técnica pedagógica o de tutoría, conforme a las Disposiciones del proceso de selección y desarrollo de las funciones de asesoría y acompañamiento.*
- b) *Propondrán, con base en el diálogo con las autoridades educativas de las entidades federativas, las metas, los objetivos y las acciones a llevar a cabo en el marco del SAAE en su zona escolar, para la atención a las necesidades técnicas pedagógicas de las escuelas identificadas en el ciclo escolar inmediato anterior.*
- c) *Establecerán formas de organización al interior de la supervisión de zona escolar, que permitan el logro de los objetivos del SAAE y su articulación con otras acciones de mejora, conforme a las orientaciones de la autoridad educativa de la entidad federativa.*

II. Al inicio del ciclo escolar

i. La autoridad educativa de las entidades federativas

- a) *Identificará las escuelas cuyas necesidades rebasen el ámbito de competencia de las supervisiones de zona escolar, a fin de que sean atendidas por el equipo técnico u otros actores que la propia autoridad estime convenientes.*
- b) *Diseñará una estrategia básica para la generación de redes y de comunidades de aprendizaje entre maestras y maestros, técnicos docentes, directivos, asesores técnicos pedagógicos, asesores técnicos, tutores y supervisores a nivel estatal o, incluso, entre diferentes entidades federativas, pudiendo utilizar las tecnologías de la información y la comunicación que resulten pertinentes.*

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

ii. Las supervisiones de zona escolar

- a) *Revisarán con el CTZ las metas, los objetivos y las acciones propuestas para el desarrollo del SAAE, a fin de considerar la opinión de directivos, maestras, maestros y técnicos docentes, y adaptar estos elementos de la planeación a las condiciones, necesidades y culturas escolares.*
- b) *Establecerán acuerdos con los directores escolares para dar acompañamiento en las escuelas que lo requieran (escuelas de atención prioritaria) y establecerán la estrategia conveniente para proporcionarlo.*
- c) *Elaborarán el plan de trabajo o equivalente de la zona escolar, considerando los objetivos, las metas y las acciones para la operación del SAAE, con base en los acuerdos del CTZ y las indicaciones que formule la autoridad educativa de la entidad federativa.*
- d) *Proporcionarán información al equipo técnico estatal sobre las escuelas que recibirán asesoría, acompañamiento y tutoría, y sobre sus necesidades de atención.*

III. Durante el ciclo escolar

i. La autoridad educativa de las entidades federativas

- a) *Fortalecerá, mediante diversas acciones de diálogo, formación, capacitación y diseño de materiales, a las supervisiones de zona escolar para el desarrollo del SAAE. Se buscará la continuidad, profundización y coherencia de dichas acciones enfocándolas al desarrollo de capacidades del personal que integra este Servicio.*
- b) *Atenderá las necesidades de las escuelas que superan el ámbito de competencia de las supervisiones de zona escolar, a partir de los acuerdos que establezca con diferentes instituciones y dependencias.*
- c) *Impulsará el desarrollo de comunidades y redes de aprendizaje entre escuelas, supervisores, asesores técnicos pedagógicos, asesores técnicos, tutores, directivos, maestras, maestros y técnicos docentes, en particular para la difusión, el análisis y la promoción de buenas prácticas de enseñanza y de gestión escolar.*

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

ii. Las supervisiones de zona escolar

- a) Llevarán a *cabo acciones de asesoría, acompañamiento y tutoría en los ámbitos de intervención que establecen los presentes Lineamientos, según las necesidades técnicas pedagógicas de las escuelas*. Estas acciones contemplan la visita continua a los planteles escolares, la observación del trabajo que se realiza en las aulas y el diálogo respetuoso con los diferentes actores educativos, en un ambiente de comprensión y colaboración.
- b) *Llevarán un registro interno de las acciones de asesoría, acompañamiento y tutoría realizadas*, los avances y los retos enfrentados.
- c) Colaborarán con el *equipo técnico estatal* proporcionando información sobre los procesos de asesoría, acompañamiento y tutoría que se desarrollan en el marco del SAAE.



IV. Antes de finalizar el ciclo escolar

- i. Valoración de las acciones realizadas y establecimiento de nuevos retos.
 - a) *Las autoridades educativas de las entidades federativas a través de las supervisiones de zona escolar, de los CTZ y de los CTE, valorarán las acciones realizadas por el SAAE, establecerán de manera dialógica y colaborativa con estos actores, nuevos retos y metas para mejorar la organización y operación del SAAE, y tomarán las decisiones que aseguren la mejora continua de las escuelas y las comunidades, y redes de aprendizaje en la entidad federativa en el ciclo escolar siguiente.*
 - b) *Las supervisiones de zona escolar elaborarán un reporte breve sobre el desarrollo del SAAE en el ciclo escolar, para uso interno y de las autoridades educativas de las entidades federativas, que contenga: principales necesidades detectadas, atendidas y las que se considerarán en el siguiente ciclo escolar, incluyendo sugerencias de mejora.*



TÍTULO TERCERO

ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN Y SERVICIOS

Capítulo I

Ámbitos de intervención

Vigésimo quinto. Los servicios del SAAE se proporcionarán en los ámbitos de intervención siguientes:

- I. Práctica docente;
- II. Práctica directiva;
- III. Tutoría a maestras, maestros y técnicos docentes de nuevo ingreso.

Vigésimo sexto. El ámbito de intervención relativo a la Práctica docente se enfoca en dar atención a las necesidades técnicas pedagógicas que presentan el personal docente y el técnico docente, en servicio o de nuevo ingreso, en particular sobre los aspectos siguientes:

- I. El fortalecimiento de la formación integral de los alumnos, relacionado con el desarrollo del pensamiento matemático, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, el conocimiento científico y el tecnológico, el pensamiento crítico, la expresión artística, el cuidado de la salud física, mental y emocional, una cultura de paz y la protección del medio ambiente.
- II. La comprensión y el manejo de los enfoques de enseñanza y de los contenidos del plan y los programas de estudio, en correspondencia con el currículo vigente.
- III. La atención a la diversidad cultural, lingüística y de las necesidades de aprendizaje de los alumnos.
- IV. El desarrollo de las habilidades docentes fundamentales para la mejora del quehacer educativo en el aula y en la escuela.
- V. El impulso de acciones focalizadas al fortalecimiento de la inclusión, equidad e interculturalidad en el aula y en la escuela, así como a la atención de alumnos en situación de rezago educativo o en riesgo de abandono escolar.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

VI. El fomento de prácticas docentes creativas e innovadoras que brinden una formación integral y bienestar a los alumnos, con equidad e inclusión.

Vigésimo séptimo. El ámbito de intervención relativo a la Práctica directiva se enfoca en dar atención a las necesidades siguientes:

- I. El cumplimiento con regularidad de la operación del servicio educativo;
- II. La promoción de espacios seguros y saludables que propician una convivencia armónica en las escuelas, en el marco del respeto de los derechos humanos y del desarrollo de una cultura escolar incluyente que vele en todo momento por la integridad física y emocional de los alumnos;
- III. La detección y la atención oportuna de los alumnos en situación de rezago educativo o en riesgo de abandono escolar;
- IV. El fomento de una cultura escolar interesada y motivada en la búsqueda del cambio y la mejora continua del quehacer educativo y del máximo logro de aprendizaje de los alumnos, en el marco de la nueva escuela mexicana;
- V. El impulso de la evaluación interna como una actividad permanente, de carácter formativo y tendiente al mejoramiento de la práctica profesional de las maestras y maestros, y al avance continuo de la escuela y de la zona escolar, bajo la coordinación y liderazgo del director;
- VI. La interpretación y el uso de los resultados de las evaluaciones externas para retroalimentar la visión del colectivo docente sobre el quehacer que realiza y su incidencia en el aprendizaje de los alumnos;
- VII. El desarrollo de capacidades para el ejercicio de la gestión escolar, incluyendo: la elaboración e implementación del programa escolar de mejora continua, el trabajo colaborativo, el liderazgo directivo, y el fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares para la toma de decisiones, y
- VIII. El impulso de las actividades de los Comités Escolares de Administración Participativa.



Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

Vigésimo octavo. El ámbito de intervención relativo a la tutoría a maestras, maestros y técnicos docentes de nuevo ingreso se enfoca en dar atención a los aspectos siguientes:

- I. El acompañamiento al personal docente y técnico docente de nuevo ingreso en su inserción al trabajo escolar.
- II. La orientación en el tratamiento de contenidos curriculares considerando las condiciones y contextos escolares específicos.
- III. El impulso de prácticas docentes creativas e innovadoras que respondan a la diversidad de las necesidades y de los contextos locales y regionales.
- IV. El apoyo en el diseño y la puesta en práctica de actividades didácticas que sean interesantes y retadoras para los alumnos, de modo que aporten al máximo logro de aprendizaje.
- V. El fomento de la transformación de las prácticas docentes con base en el diálogo profesional, el análisis y la reflexión sobre las experiencias de trabajo, y el aporte de herramientas para la autonomía profesional.

Capítulo II

Prestación de los servicios

Vigésimo noveno. El personal que conforma el SAAE brindará los servicios de asesoría y acompañamiento técnicos pedagógicos en los ámbitos de intervención señalados en el Capítulo anterior, así como de tutoría conforme a los presentes Lineamientos y a las *Disposiciones del proceso de selección y desarrollo de las funciones de asesoría y acompañamiento*.

Trigésimo. Las escuelas podrán acceder a los servicios de asesoría o acompañamiento, cuando:

- I. La dirección escolar o la mayoría de los integrantes del colectivo docente, bajo el liderazgo del director escolar, lo solicite a la supervisión de zona escolar.
- II. El CTZ lo determine para el conjunto de las escuelas o para varias de ellas.
- III. La supervisión de zona escolar lo establezca con base en las necesidades técnicas pedagógicas de las escuelas.
- IV. La autoridad educativa de la entidad federativa instruya a la supervisión de zona escolar dar alguno de estos servicios a determinada(s) escuela(s).

Trigésimo primero. Las escuelas accederán al servicio de tutoría, cuando exista personal docente o técnico docente de reciente incorporación al servicio público educativo.



Capítulo III

Asesoría al personal docente y directivo

Trigésimo segundo. La asesoría conlleva un proceso formativo y de fomento de habilidades que desarrolla la supervisión de zona escolar para la mejora de las prácticas docentes y directivas.

La asesoría tiene el propósito de lograr que el personal docente y directivo sea capaz de impulsar de forma autónoma procesos de mejora en sus prácticas educativas, atendiendo situaciones o necesidades que incidan directamente en los aprendizajes de los alumnos del plantel y en la prestación de un servicio educativo de excelencia.

Trigésimo tercero. La asesoría puede ser brindada a varias escuelas o colectivos docentes de manera simultánea, y puede ser proporcionada por la supervisión de zona escolar, personal docente con funciones de asesor técnico pedagógico o personal directivo con funciones de asesor técnico.

Trigésimo cuarto. La asesoría se proporcionará, principalmente, en los planteles escolares e implicará, la observación y el análisis colectivo de las prácticas educativas, así como la colaboración, el diálogo pedagógico, la construcción conjunta de propuestas y la participación activa del personal involucrado.

Trigésimo quinto. De manera prioritaria, recibirán asesoría las escuelas que atienden población migrante; con discapacidad y dificultades severas en conducta, comunicación y aprovechamiento; así como escuelas de educación indígena, multigrado, telesecundarias y aquellos planteles escolares ubicados en zonas de alta marginación o con resultados educativos más bajos.

Trigésimo sexto. De acuerdo con las necesidades detectadas, la asesoría, técnica pedagógica y técnica, a que refiere este Capítulo consistirá, de manera enunciativa más no limitativa, en:

1. *Organización del trabajo de asesoría.* En común acuerdo se definirán los objetivos y las metas a alcanzar, los compromisos de cada participante en el proceso, las actividades a desarrollar, y las áreas de oportunidad de las prácticas docentes y directivas, tomando en cuenta que las mejoras:

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

- i.** Incidan significativamente y se aprecien de manera directa en el trabajo del aula y de la escuela, y de manera fundamental en los procesos y resultados de aprendizaje de los alumnos.
 - ii.** Sean prioritarias y posibles de incorporar en las prácticas docentes o directivas, dadas las características del colectivo docente, sus habilidades, saberes, cultura, condiciones y contexto, local y regional.
 - iii.** Tengan como punto de partida las dificultades advertidas o problemas expresados por el colectivo docente.
 - iv.** Representen un cambio en alguno de los elementos de la práctica docente o directiva: la generación de ambientes de aprendizaje para la inclusión, la participación y atención a la diversidad, la organización del grupo de alumnos, el uso y la diversificación de los materiales y recursos educativos, el uso del tiempo y los espacios escolares, el tipo de actividades didácticas implementadas, las formas de evaluación de los aprendizajes, la gestión escolar, el liderazgo directivo y el ambiente escolar, entre otros aspectos, según corresponda.
- II. Búsqueda y construcción conjunta de propuestas de mejora, con base en:**
- i.** La observación, la recolección de información, el análisis y la reflexión sobre el trabajo que las maestras, maestros, técnicos docentes o directivos realizan diariamente en el aula o en la escuela.
 - ii.** El análisis, la discusión y la creación de posibles alternativas de mejora, considerando la revisión de materiales de apoyo que retroalimenten y enriquezcan la práctica y los saberes asociados a la misma.
 - iii.** La elaboración de las propuestas de mejora de la práctica docente que consideren la organización del grupo, actividades didácticas, materiales educativos e instrumentos de evaluación.
 - iv.** El diseño de acciones alternativas que favorezcan la organización de la escuela y su funcionamiento, su clima laboral y la gestión de recursos, entre otros.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

III. *Puesta en práctica de las propuestas de mejora diseñadas, considerando lo siguiente:*

- i.** La observación de la puesta en práctica de las propuestas de mejora.
- ii.** El registro de la experiencia.
- iii.** La recopilación de evidencias para un posterior análisis de la experiencia.
- iv.** El desarrollo del diálogo pedagógico, con base en la experiencia, las evidencias y referentes teóricos.

IV. *Valoración de las propuestas de mejora, considerando lo siguiente:*

- i.** El análisis de los resultados obtenidos y los retos enfrentados, en términos de la mejora de las prácticas docentes o directivas y su incidencia en el aprendizaje de los alumnos o en la organización y funcionamiento escolar, respectivamente.
- ii.** La valoración de los logros alcanzados y retroalimentación sobre los aspectos a fortalecer en las prácticas profesionales.
- iii.** El establecimiento de nuevos retos y acuerdos para continuar los procesos de mejora de las prácticas educativas.
- iv.** La difusión de las buenas prácticas con otros docentes, colectivos docentes o directivos escolares.

Capítulo IV

Acompañamiento a las escuelas

Trigésimo séptimo. En el marco del SAAE, el acompañamiento es la colaboración continua, planificada y sistemática que brinda la supervisión de zona escolar durante un ciclo escolar a, por lo menos, dos escuelas de la zona que más lo requieren, pudiendo extender este periodo en caso necesario. Estas escuelas son consideradas de atención prioritaria, ya que, en relación con los otros planteles de la zona, presentan, por lo menos, alguno de los siguientes retos:

- I. Tienen problemas vinculados con la convivencia escolar, presentan situaciones de acoso, violencia de género o discriminación.
- II. Manifiestan un cumplimiento irregular en la operación del servicio educativo.
- III. Presentan altos índices de ausentismo, reprobación o deserción escolares.
- IV. Enfrentan dificultades para el logro de los aprendizajes esperados y los propósitos educativos en un alto porcentaje de los alumnos.

También se considerarán escuelas de atención prioritaria las que se dirigen a población indígena, migrante; con barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva; con alumnos con discapacidad y dificultades severas en conducta, comunicación y aprendizaje; o bien, son escuelas multigrado, telesecundarias o se encuentran ubicadas en zonas de alta marginalidad.

Trigésimo octavo. El acompañamiento consistirá en el conjunto de acciones que determine la autoridad educativa de la entidad federativa, a través de la supervisión de zona escolar, para la atención y superación del reto o retos a que se refiere el Lineamiento anterior.

Para el desarrollo y seguimiento de las acciones correspondientes el acompañamiento incluirá sesiones de trabajo colaborativo, de forma continua y sistemática, así como la valoración de las acciones emprendidas a lo largo de las sesiones del CTE y del CTZ.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

Trigésimo noveno. El periodo de acompañamiento comprenderá al menos un ciclo escolar completo. Podrá prolongarse al año lectivo siguiente y los posteriores, de ser necesario, previo acuerdo con la autoridad educativa de la entidad federativa. El acompañamiento se proporcionará en la escuela, lo brindará la supervisión de zona escolar y, en los casos en que se requiera asistencia especializada, esta supervisión contará con apoyo de la autoridad educativa de la entidad federativa.

Cuadragésimo. Cuando la necesidad técnica pedagógica supere el ámbito de competencia de la supervisión de zona escolar, la autoridad educativa de la entidad federativa determinará la instancia que tendrá la encomienda de atender dicha necesidad.



Capítulo V

Tutoría al personal docente y técnico docente de nuevo ingreso

Cuadragésimo primero. La tutoría es una estrategia de profesionalización orientada a fortalecer las competencias del personal docente y técnico docente de nuevo ingreso en el servicio público educativo. Consistirá en el acompañamiento que un maestro experimentado brinda a otro de recién ingreso a lo largo de dos años. La tutoría coadyuvará a la incorporación del personal de nuevo ingreso al trabajo escolar y a la mejora de la práctica profesional, y se realizará en horarios que no interfieran con la operación regular de las escuelas. Todas las maestras, los maestros y los técnicos docentes de nuevo ingreso recibirán tutoría, en alguna de las tres modalidades: a) presencial, b) en línea y c) para zonas rurales o de alta marginación.

Cuadragésimo segundo. La tutoría tendrá como propósitos:

- I. Fortalecer las competencias del personal docente y técnico docente de nuevo ingreso para favorecer su inserción en el trabajo educativo, autonomía profesional, participación en el trabajo de la escuela, comunicación con las familias de los alumnos y aprendizaje profesional permanente.
- II. Contribuir a la mejora de su práctica profesional, de modo que cuente con más y mejores capacidades para propiciar el cumplimiento de las finalidades de la educación que imparte y lograr el desarrollo integral de los alumnos.
- III. Coadyuvar a que el docente o técnico docente inicie su vida profesional con mayores elementos para trabajar con los alumnos en condiciones y contextos específicos.

Cuadragésimo tercero. La tutoría tiene el enfoque siguiente:

- I. Fortalece el aprendizaje y la autonomía profesional de las maestras, los maestros y los técnicos docentes de nuevo ingreso, mediante el acompañamiento académico por parte de un tutor; lo cual implicará el desarrollo de sus habilidades para resolver problemas y atender situaciones de la práctica educativa en un contexto específico.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

- 
- 
- II. Impulsa el mejoramiento de las prácticas docentes para favorecer que todos los alumnos aprendan. Se apoyará a maestras, maestros y técnicos docentes, a fin de que fortalezcan sus capacidades para observar, analizar y valorar positivamente los saberes y las habilidades de sus alumnos y, con ello, desarrollar una intervención didáctica que atienda sus necesidades de aprendizaje.
 - III. Fomenta la transformación gradual de las prácticas docentes con base en el diálogo profesional, la detección de necesidades y el establecimiento de retos que se puedan atender en las condiciones reales en que se realiza el trabajo educativo.
 - IV. Utiliza el aprendizaje entre pares, que tendrá como punto de partida las experiencias y necesidades cotidianas de los docentes y técnicos docentes de nuevo ingreso, lo que permitirá vincular el aprendizaje obtenido en la formación inicial con el desarrollo de habilidades en la práctica.
 - V. Contribuye a la formación profesional en el terreno de la práctica, centrado en el diálogo profesional, el análisis y la reflexión, que tendrá como eje principal el logro de aprendizajes y la participación de todos los alumnos en las actividades educativas.
 - VI. Propicia el apoyo profesional comprensivo y empático del tutor hacia los tutorados. El tutor acompañará y comprenderá las necesidades y condiciones de los docentes y técnicos docentes, por lo que evitará supervisar, censurar, juzgar, descalificar, normar o criticar sus prácticas.
 - VII. Requiere de una base ética de trabajo. El tutor y los tutorados respetarán sus opiniones y posiciones diversas acerca de un tema, y serán aprovechadas para llevar a cabo un diálogo profundo y constructivo sobre las prácticas de enseñanza. Por tanto, la tutoría se basará en una ética de trabajo profesional y en el cumplimiento de las responsabilidades establecidas.

Cuadragésimo cuarto. La tutoría para maestras, maestros y técnicos docentes de nuevo ingreso se ofrecerá en tres modalidades: a) presencial, b) en línea y c) para zonas rurales o de alta marginación, en función de las condiciones y características de cada entidad federativa y de las zonas escolares, con la intención de que todo el personal docente y técnico docente de nuevo ingreso cuente con el acompañamiento de un colega experimentado que lo apoye en su desarrollo profesional.

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

Cuadragésimo quinto. La modalidad de la tutoría presencial implicará la asistencia física del tutor y de los tutorados en las reuniones de trabajo, la observación en las aulas, así como la comunicación directa y a través de medios electrónicos. En esta, un tutor atenderá de uno hasta tres docentes o técnicos docentes; de preferencia, durante dos ciclos escolares consecutivos. Tutor y tutorados laborarán, en lo posible, en el mismo plantel, o bien, en la misma zona escolar o localidad. Además, trabajarán en igual nivel educativo, tipo de servicio, tipo de organización escolar, asignatura, tecnología o taller. El tutor destinará al menos tres horas a la semana a cada tutorado.

Esta tutoría implicará, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- I. Elaboración del plan inicial de trabajo.
- II. Organización de reuniones al inicio, durante y al concluir el ciclo escolar.
- III. Realización de observaciones del trabajo pedagógico que llevarán a cabo los tutorados con sus alumnos y retroalimentación por medio de diálogos reflexivos.
- IV. Desarrollo de una comunicación constante con sus tutorados para atender las necesidades de acompañamiento que tengan.
- V. Acompañamiento, que implique acciones diversas como observaciones, revisión de materiales, planeaciones conjuntas o seminarios.
- VI. Seguimiento y registro de evidencias del desarrollo de la tutoría.

Cuadragésimo sexto. La tutoría en la modalidad en línea se desarrollará a través de la plataforma virtual de la USICAMM. Esta modalidad se organizará en módulos, sus contenidos se basarán en las competencias requeridas para el ejercicio de la docencia y la incorporación al trabajo de la escuela, considerando en lo posible, las características de los diferentes niveles, tipos de servicio, organización y contexto educativos. Tutor, maestras, maestros y técnicos docentes noveles realizarán las actividades planteadas en cada módulo (foro, revisión de materiales, diálogo sincrónico, evaluación de los aprendizajes de la semana y trabajo final) en la plataforma virtual correspondiente.



Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

La modalidad de tutoría en línea exigirá al tutorado trabajo de entre tres y cuatro horas semanales incluyendo una hora por semana para participar en el diálogo sincrónico con el tutor y compañeros. La finalidad de esta sesión consistirá en aclarar dudas o profundizar sobre los temas abordados en la semana.

Esta modalidad fomentará el diálogo profesional y el trabajo colaborativo, y se organizará en grupos de 10 a 12 docentes atendidos por un tutor, como máximo.

Cuadragésimo séptimo. La tutoría en la modalidad para zonas rurales o de alta marginación, en su caso, se dirigirá principalmente a las maestras, los maestros y los técnicos docentes de las escuelas multigrado (preescolar y primaria) y telesecundarias, que tienen dificultades para acceder a un servicio de internet de manera frecuente o que, por las condiciones de las poblaciones en las que laboran, no es posible asignarles un tutor presencial.

Esta modalidad se caracterizará por desarrollarse en grupo y contar con el acompañamiento de un tutor. Cada grupo de tutoría se conformará de ocho a 12 maestras y maestros que compartan nivel educativo y tipo de servicio. Las reuniones de cada grupo se llevarán a cabo una vez al mes, en total diez por ciclo escolar con duración mínima de cinco horas cada una, en el lugar que fije la autoridad educativa de la entidad federativa, considerando que sea accesible para los integrantes del grupo de tutoría.

Esta tutoría se basará en el diálogo entre tutor y maestras y maestros de nuevo ingreso, y se organizará conforme el tipo de actividades determinadas por las autoridades educativas y los propios tutores.

Cuadragésimo octavo. La participación en funciones de tutoría será voluntaria, y se prestará con las maestras, maestros y técnicos docentes en servicio que cumplan con los requisitos establecidos y el proceso de selección estipulado en las *Disposiciones del proceso de selección y desarrollo de las funciones de asesoría y acompañamiento*.

Para ejercer la función adicional de tutoría será necesario participar en acciones de formación para desarrollarla, de acuerdo con la modalidad en que se lleve a cabo. Tal formación estará a cargo de la autoridad educativa de la entidad federativa de acuerdo con la estrategia que esta impulse al respecto.

Cuadragésimo noveno. La autoridad educativa federal dará seguimiento al desa-

Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

rrollo de la tutoría, tanto desde el punto de vista académico como administrativo, lo cual conllevará la visita a los sitios donde se desarrolla, la interlocución con quienes participan en ella, la revisión de materiales o documentos relativos a esta, la obtención de evidencias y la selección de muestras aleatorias para su participación en estudios de exploración específicos.

Los integrantes de la tutoría, incluyendo las autoridades educativas de las entidades federativas, proporcionarán la información que se solicite, considerando el respeto, cuidado y confidencialidad de los datos personales y privados que se proporcionen conforme a la normativa vigente.



Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su expedición.

Segundo. Quedan sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a estos Lineamientos.

Tercero. El SAAE deberá estar en operación en todas las supervisiones de zona escolar de educación básica a más tardar al inicio del ciclo escolar 2020-2021.

Cuarto. Los presentes lineamientos se harán de conocimiento público a través de la plataforma digital de la USICAMM.





Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica

VALIDACIÓN

Elabora

Olga Lidia Malváez Sánchez
Directora de Evaluación del Desempeño

Revisa

María Isaura Prieto López
Directora General de Reconocimiento

Alfa Yulietta Ledezma Bárcenas
Directora de Implementación de Incentivos

Revisa parte normativa

Ernesto Abraham Garibay Martínez
Coordinador de Asuntos Jurídicos y Normatividad

Rosa Ileana Puga Vázquez
Subdirectora de Análisis para el Otorgamiento de Incentivos

Fecha de Documentación: **12 de marzo de 2021**

Oficio de referencia: **USICAMM/019/2021**

Número de Revisión: **1**

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública

Ciudad de México

12 de marzo de 2021

UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS